

No. 30

ORDEN EJECUTIVA

CONTINUANDO LA SUSPENSIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LEY

EN TANTO QUE, el 25 de agosto de 2011, emití la Orden ejecutiva número 17 declarando estado de emergencia por desastres en los condados de Bronx, Kings, Nueva York, Queens, Richmond, Nassau, Suffolk y las áreas contiguas en el estado de Nueva York; y

EN TANTO QUE el 15 de septiembre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 22 a fin de enmendar la Orden ejecutiva No. 17, para declarar un estado de emergencia por desastres, con vigencia a partir del 12 de septiembre de 2011, dentro de los límites territoriales de los siguientes condados adicionales: Albany, Broome, Chenango, Chemung, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Greene, Herkimer, Montgomery, Oneida, Orange, Otsego, Putnam, Rensselaer, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Sullivan, Tioga, Ulster, Warren, Washington y Westchester; y

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

EN TANTO QUE, el 2 de septiembre de 2011, emití una Orden ejecutiva No. 20 para suspender ciertas disposiciones del Código de Normas y Disposiciones de Nueva York para permitir programas residenciales para las víctimas de violencia doméstica en el condado de Schoharie, para proporcionar refugio de emergencia para mujeres y niños si vivienda como resultado de una emergencia por desastres;

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no habrá suspensión alguna de leyes por un periodo que supere los treinta días, siempre que sin embargo, a la reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días; y

EN TANTO QUE, el 29 de septiembre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 25 para continuar la suspensión de las leyes según lo dictaminado por la Orden ejecutiva No. 20 hasta el 31 de octubre de 2011;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva y después de haber reconsiderado

todos los hechos y circunstancias relevantes, por la presente ordeno que la suspensión de las disposiciones de ley dictaminada por la Orden ejecutiva No. 20 continúe hasta el 30 de noviembre de 2011.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
vigésimo octavo día de octubre del año
dos mil once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador